



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"



Número de acta: HCE/CT/002/2018

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

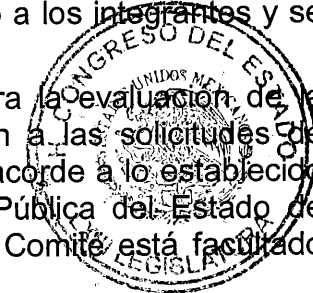
En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las catorce horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, reunidos en el lugar que ocupa la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Independencia número 303, Centro de esta ciudad, presentes los miembros del Comité de Transparencia: **Presidente, Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Secretaria, L.C.P. Katia Del Carmen De la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas; y Vocal Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez;** con la finalidad de atender los oficio número: HCE/SAP/0090/2018, por medio del cual se solicitó la intervención del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se procede a instalar el Comité de Transparencia del H. Congreso, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia y declaración de Quórum.
- II.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III.- Análisis y atención a las solicitudes de acceso a la información con folios infomex 01164318.
- 4.- Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- I.- Se efectúa el pase de lista de asistencia y se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia nombrados en el proemio de esta acta.
- II.- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos.
- III.- Con la intervención del Comité de Transparencia para la evaluación de la entrega de información se procede al análisis y atención a las solicitudes de información con números de **folios infomex 01164318**, y acorde a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el artículo 48, fracciones I, V, VII y IX, este Comité está facultado para entre otras cosas a lo siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"



Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

VII. Fomentar la cultura de transparencia;

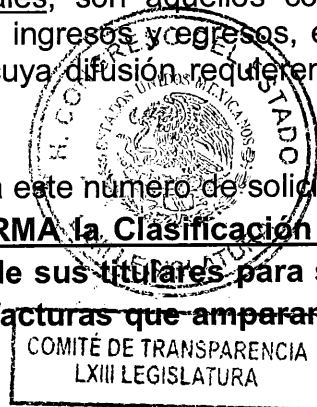
IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

Mediante oficio HCE/DAF/0077/2018, la **L.C.P. Katia Del Carmen De la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas**, otorga respuesta a dicha solicitud y manifestando que la información pudiera contener datos personales, por lo que deberá ajustarse a lo previsto en las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias aplicables en la materia. Por lo antes manifestado es que es primordial someterlo al estudio y análisis del Comité de Transparencia.

Los integrantes del Comité de Transparencia consideran, que en razón de que la información solicitada en el respectivo número de infomex descritos línea arriba contienen datos personales e información confidencial, los solicitantes solo piden una versión pública, por lo que su petición es procedente salvaguardando el derecho de terceras personas, ya que en la información que se requiere existen datos personales susceptibles de ser consideradas como clasificadas y al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares. Al respecto, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados; relativo a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada tales como: R.F.C., CURP, Código de respuesta rápida (QR), domicilio, correo electrónico, números de telefónicos y firmas, entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como Datos Personales Sensibles aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. Datos Patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc, que solo el titular o persona autorizada poseen y que cuya difusión requieren el consentimiento expreso del titular.

X
u
m

Una vez realizado el análisis de lo descrito con relación a este número de solicitud de información, este Comité de Transparencia **CONFIRMA la Clasificación de datos personales por no contar con la autorización de sus titulares para ser difundidos a otras personas relativos del listado de facturas que amparan el**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

uso de los montos de recursos ejercidos para la compra de alimentos y víveres por este sujeto obligado, lo anterior del año 2013 al año 2018, desglosado por mes, por año, proveedor y monto pagado.

Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXV, XXXIV, 6 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimos Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, se determina proceder confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos línea arriba citados.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/002/2018

Con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracciones II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, y en virtud de lo expuesto, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de datos personales y la elaboración en versión pública de los documentos descritos y solicitados mediante folios infomex 01164318 en el punto III de esta presente acta, versiones públicas que deberán realizarse tomando en cuenta lo señalado.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA

X
d
of



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"



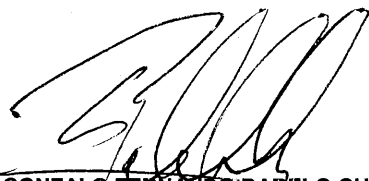
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

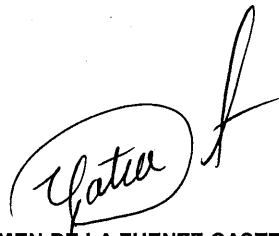
SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia, notificar al solicitante la presente resolución, a través del medio solicitado.

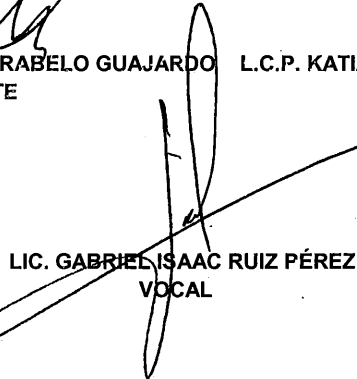
TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia.

VI.- Clausura. Cumpliendo el objeto de la presente reunión y agotado el orden del día, se procede a la clausura de la misma siendo las quince horas con trece minutos de la fecha de su inicio, firmando los que en ella intervinieron.


ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
PRESIDENTE


L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
SECRETARIO


LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
VOCAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA